

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES AFECTOS AL SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Entre los suscritos a saber, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA**, NIT 830.053.630-9, cuya fiduciaria vocera y administradora es la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C., patrimonio autónomo representado en éste acto por **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición de Apoderado General de Fiduagraria S.A. según consta en la Escritura Pública No. 931 del 22 de julio de 2020, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, patrimonio autónomo que para efectos de este documento se denominará el "PAR ANTIV", por una parte, y por la otra, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, NIT 800.131.648-6, en adelante el "**FONDO ÚNICO DE TIC**", Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, representado en este acto por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691, actuando en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 038 de 01 de junio de 2020, quien ejerce la representación legal del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, según delegación que obra en la Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020, y de conformidad con el Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Transferencia de bienes muebles afectos a la prestación del servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1978 de 25 de julio de 2019, "*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*", dispuso en su artículo 39 la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión.
2. Que el artículo 40° *ibidem* dispuso que "*Una vez iniciado el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación. En consecuencia, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá realizar ninguna clase de contrato que tenga como propósito adelantar asesorías, consultorías o auditorías, que no estén relacionadas con el proceso de liquidación.*"
3. Que el artículo 42 de la Ley 1978 de 2019 estableció que el régimen de liquidación de la ANTV será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha Ley.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES AFECTOS AL SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4. Que el parágrafo del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, prescribe que "Los recursos destinados a la ejecución de funciones, como consecuencia de la liquidación, fusión o traslado de competencias, de las que trata el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, conforman parte del organismo receptor de la correspondiente función o competencia".
5. Que el literal b) del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, dispone que no forman parte de la masa de liquidación, los "b) Los bienes y derechos que determine el acto de supresión o disolución, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1o del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, siempre que dichos bienes estén afectos al servicio y se requieran para la prestación del mismo (...)".
6. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, modificatorio del artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, dispone: "Artículo 21. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: Artículo 34. Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FontIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FontIC y de FonTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FontIC y de FonTV." (Se subraya ahora).
7. Que, los bienes muebles objeto del presente Acuerdo de Transferencia, fueron adquiridos por la ANTV antes de la entrada en Liquidación con recursos del FONTV; por este motivo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, modificatorio del artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, los mismos deben integrarse al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Que el cierre de la liquidación de la ANTV ocurrió el 10 de julio de 2020, según el acta final del proceso liquidatorio, debidamente publicada en el Diario Oficial No. 51.371 de la misma fecha.
9. Que mediante comunicación recibida el 9 de julio de 2020, radicado ANTV E2020100001970, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuó nueva solicitud al liquidador de la ANTV de transferencia de activos por ser afectos al servicio, identificados como necesarios para atender las funciones reasignadas por la Ley 1978 de 2019, "que contribuirán a una mayor eficiencia en la continua prestación del servicio y en el desarrollo de las funciones que a su cargo tiene ésta entidad."

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES AFECTOS AL SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

10. Que mediante radicado MINTIC 202105006 del 24 de noviembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dio alcance a la comunicación dirigida al Liquidador de la ANTV de fecha 9 de julio de 2020 radicado ANTV E2020100001970 - Registro MINTIC No. 202055861, por medio de la cual, informa que luego de la inspección realizada al universo de bienes establecidos en la primera comunicación como afectos al servicio, solamente se procederá a recibir 48 bienes que se encuentran en perfecto estado y los cuales se requieren para la prestación del servicio.
11. Que la Autoridad Nacional de Televisión en liquidación celebró el contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020 para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD DE TELEVISIÓN, con la siguiente finalidad, según la cláusula tercera: *"La finalidad principal del PATRIMONIO AUTÓNOMO es la administración y enajenación de los activos que le sean transferidos; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, administrativos, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio o que se llegaren a iniciar y además, asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la ANTV que se indican en el presente contrato de fiducia mercantil o en la ley, incluyendo las actividades post-cierre y post-liquidación."*
12. Que, por su parte, dentro de las instrucciones de la ANTV, consignadas en el referido contrato de fiducia mercantil, se previeron las siguientes:
- "DÉCIMA SEGUNDA. – INSTRUCCIONES ESPECIALES: En ejecución del objeto del presente contrato LA FIDUCIARIA como vocera y administradora fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO que por medio de este documento se constituye, obrará en desarrollo de las siguientes instrucciones especiales impartidas por EL FIDEICOMITENTE y las que se contengan en el MANUAL OPERATIVO, a través de la UNIDAD DE GESTIÓN:*
- [...]
- 2. Recepción, administración y enajenación de los activos de propiedad de la Autoridad Nacional de Televisión en liquidación:*
- 2.1. Administrar, enajenar, transferir y/o realizar la disposición final de los activos remanentes de propiedad de la ANTV, conforme a las instrucciones que le sean impartidas, incluyendo la transferencia gratuita de los bienes afectos al servicio o requeridos para el desarrollo de funciones o actividades por parte de entidades públicas, incluyendo, si a ello hubiere lugar, derechos patrimoniales. Dentro de las transferencias a realizar, se incluyen también los bienes incorporados en el Anexo No. 2-D." (Se subraya).*
13. Que, conforme a las normas y disposiciones expuestas, se tiene que los bienes objeto del presente acuerdo son afectos a la prestación del servicio; razón por la cual, no forman parte de la masa de la liquidación de la ANTV y, deben ser

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES AFECTOS AL SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

integrados al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado en el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019.

14. Que, en virtud de lo anterior, las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente declaran y se obligan a responder en todo tiempo, por el contenido de las declaraciones y obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - TRANSFERENCIA A FAVOR DEL FONDO ÚNICO DE TIC. - EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADA, cede y transfiere a título gratuito a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la titularidad que tiene y ejerce sobre los bienes muebles que se relacionan a continuación:

Ítem	Placa	Marca	Modelo	Referencia	Q	Serial	Valor Razonable
1	20175	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
2	20179	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
3	20189	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
4	20198	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
5	20203	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
6	20206	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
7	20207	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
8	20213	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
9	20220	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
10	30019	N/A	N/A	Mesa redonda	1	N/A	\$ 308.880,00
11	30022	Panamericana	83x57x59	Poltrona Polipropileno de Alto	1	N/A	\$ 325.000,00
12	30023	Panamericana	83x57x59	Poltrona Polipropileno de Alto	1	N/A	\$ 325.000,00
13	30024	Panamericana	76x150x85	Sofá dos puestos Danish Gris Tela	1	N/A	\$ 1.580.000,00
14	40006	N/A	N/A	Sofá 2 puestos oliva	1	N/A	\$ 1.044.039,00
15	20107	N/A	N/A	Sillas operativas de espaldar medio con contacto permanente	1	N/A	\$ 70.330,00

**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES AFECTOS AL SERVICIO SUSCRITO
ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TELEVISIÓN LIQUIDAD A Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

Ítem	Placa	Marca	Modelo	Referencia	Q	Serial	Valor Razonable
				asiento con espuma inyectada asiento tapizado brazos fijos color negro			
16	20178	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
17	20193	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
18	20194	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
19	20195	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
20	20196	N/A	N/A	Silla ejecutiva plus 3 con brazos	1	N/A	\$ 108.778,00
21	14012	EPSON	WORKFORCE GT-85	Escanner	1	RVYZ003153	\$ 427.200,00
22	14013	EPSON	WORKFORCE GT-86	Escanner	1	RVYZ002857	\$ 427.200,00
23	14015	EPSON	WORKFORCE GT-87	Escanner	1	RVYZ002655	\$ 427.200,00
24	14016	EPSON	WORKFORCE GT-88	Escanner	1	YVYZ004299	\$ 427.200,00
25	14017	EPSON	WORKFORCE GT-89	Escanner	1	RVYZ002834	\$ 427.200,00
26	14018	EPSON	WORKFORCE GT-90	Escanner	1	RVYZ003157	\$ 427.200,00
27	14019	EPSON	WORKFORCE GT-91	Escanner	1	RVYZ003243	\$ 427.200,00
28	14021	EPSON	WORKFORCE GT-92	Escanner	1	RVYZ003163	\$ 427.200,00
29	14142	kodak	11190	Escáner kodak 11190	1	58688455	\$ 1.424.972,64
30	22001	EPSON	N/A	VIDEO PROYECTOR EPSON X24 + ADICIONALES	1	VA9K5608320	\$ 674.290,05
31	22002	EPSON	N/A	VIDEO PROYECTOR EPSON X24 + ADICIONALES	1	VA9K5608058	\$ 674.290,05
32	50046	DELL	LATITUDE LATOP	PORTATIL TIPO 1	1	9DYS312	\$ 546.720,00
33	50048	DELL	LATITUDE LATOP	PORTATIL TIPO 1	1	4V4PXM1	\$ 546.720,00
34	50063	LENOVO	Z40-70 AKVEN	Computador Portátil	1	YB09217722	\$ 581.094,00
35	50064	LENOVO	Z40-70 AKVEN	Computador Portátil	1	YB08262478	\$ 581.094,00
36	50065	LENOVO	Z40-70 AKVEN	Computador Portátil	1	YB09815824	\$ 581.094,00
37	50067	LENOVO	Z40-70 AKVEN	Computador Portátil	1	YB08262532	\$ 581.094,00
38	50068	LENOVO	Z40-70 AKVEN	Computador Portátil	1	YB09802374	\$ 581.094,00
39	50071	LENOVO	Z40-70 AKVEN	Computador Portátil	1	YB09010070	\$ 581.094,00
40	50140	HP	Probook 430 g2	Computador Portátil	1	5CD7495R45	\$ 785.790,72
41	50143	HP	ENVY 13-AB002LA	Computador Portátil	1	5CG6504DHF	\$ 1.405.800,00

**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES AFECTOS AL SERVICIO SUSCRITO
ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TELEVISIÓN LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

Ítem	Placa	Marca	Modelo	Referencia	Q	Serial	Valor Razonable
42	60091	HP	hp elitedesk 705g3	Computador de Escritorio	1	MXL752113F	\$ 806.562,50
43	60095	HP	hp elitedesk 705g4	Computador de Escritorio	1	MXL7521144	\$ 806.562,50
44	60129	HP	hp elitedesk 705g5	Computador de Escritorio	1	MXL752114N	\$ 806.562,50
45	60151	HP	hp elitedesk 705g6	Computador de Escritorio	1	MXL8050Z2S	\$ 806.562,50
46	60161	HP	hp elitedesk 705g7	Computador de Escritorio	1	MXL8050Z30	\$ 806.562,50
47	60164	IMAC	RETINA 5K27"	Computador	1	C02WM68GJ1GG	\$ 2.970.037,22
48	64	VERBATIM	USB 3.0	Disco duro externo	1	hv620	\$ 195.500,00
TOTAL					48		\$ 25.337.238,18

CLÁUSULA SEGUNDA. - COSTOS Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. - Los costos que demande la entrega de los bienes objeto de la presente transferencia, esto es, desmonte, traslado, embalaje, entre otros correrán por cuenta exclusiva del FONDO ÚNICO DE TIC.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL PAR ANTV. - El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA no asume responsabilidad alguna por la funcionalidad de los bienes objeto del presente Acuerdo, teniendo en cuenta que la presente transferencia no corresponde a una operación de consumo, o de compraventa o de transferencia a título oneroso, sino a la entrega gratuita conforme a las normas que rigen el proceso liquidatorio sobre bienes afectos al servicio y a las instrucciones del contrato de fiducia mercantil, por lo que el FONDO ÚNICO DE TIC recibe la propiedad en el estado de conservación y uso a la fecha del presente Acuerdo.

En constancia se firma el presente contrato en dos (2) copias originales en Bogotá D. C., el

Por el **PAR ANTV,**

Por el **FONDO ÚNICO DE TIC,**

FELIPE NÉGRET MOSQUERA
Apoderado General de Fiduagraria S.A., que obra única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN**

Firmado digitalmente por
ADRIANA VANESSA MEZA
CONSUEGRA

Fecha: 2020.12.14 20:04:16 -05'00'

ADRIANA MEZA CONSUEGRA
Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – representante legal del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**